

**V I S I O:**

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 509-B-71, mediante el cual el Banco Ganadero Argentino, Sucursal Neuquén, comunica la resolución favorable del Directorio del precitado Banco, de participar en el Plan de obras de carácter comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho ofrecimiento consiste en el otorgamiento de un crédito de Pesos Seiscientos mil (\$a.600.000,00);

Que atento a las importantes obras que corresponde encarar a la Municipalidad por tratarse de una comunidad en pleno desarrollo, resulta indispensable // contar con apoyo financiero;

Que el origen de los recursos municipales, que se concretan con motivo // de percepciones efectuadas por los contribuyentes del ejido, son completamente // insuficientes para atender las necesidades de obras públicas y de carácter social que se generan con motivo de este desarrollo acelerado;

Que en consecuencia, se considera conveniente aceptar el préstamo ofrecido por la entidad bancaria antes mencionada, correspondiendo por lo tanto dictar la norma legal que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar el // crédito precedentemente mencionado, estando la presente operatoria comprendida en el Art.18 inc.a) de la Ley 53;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo / Provincial mediante Decreto N° 528/72, Expte. N° 2208-22332-1971;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

**ORDENANZA:**

Artículo 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para contratar un préstamo con el Banco Ganadero Argentino, de hasta Pesos SEISCIENTOS MIL / (\$a.600.000,00), con destino a la financiación de obras de carácter comunitario con un tipo de interés del 22% anual, amortizable a los ciento ochenta (180) días de recibido, renovable por otro lapso de igual período.-

Artículo 2°) FACULTASE Al Departamento Ejecutivo, a renovar los plazos de reintegro en el tiempo y condiciones que lo considere necesario.-

Artículo 3°) Los recursos que se afectan en garantía del reintegro y los servicios, serán los correspondientes a la coparticipación de los impuestos nacionales y provinciales, que le correspondan a la Comuna en cada presupuesto anual, por la parte que no se encuentra afectada a la fecha.-

Artículo 4°) La presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y Administración.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, tome conocimiento Dpto. de Contaduría, dese al D.M. y Boletín Municipal, oportunamente ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (EXPTE. N° 509-B-1971).- - - - -

f-u.-

  
Dr. OMAR A. GUTIERREZ  
SECRETARIO  
HACIENDA Y ADMINISTRACION



  
Dr. JORGE B. SOLANA  
SECRETARIO MUNICIPAL